

Organos Directivos y Consultivos del Hospital

Miguel Angel Asenjo Sebastián

Doctor en Medicina

Director-Gerente, Titulado de Hospitales

Adjunto de Gerencia, Hospital General de Asturias y Psiquiátrico Provincial

El repaso de la historia nos da constante testimonio de la preocupación que ha existido a lo largo del tiempo sobre los aspectos sanitarios en cualquier tipo de pueblo, civilización y época. España no ha sido una excepción a la regla, pero podríamos decir que hasta 1958 no llegan las corrientes organizativas que podríamos considerar como modernas. Ello es producido, a nuestro modo de ver, por dos hechos:

1.º Un hecho histórico. En efecto, cuando una nación comienza a desarrollarse lo hace por su sector primario, la agricultura; continúa con el secundario, la industria y finalmente se dedica con más intensidad a los servicios, entre los que se encuentra la asistencia sanitaria y concretamente la hospitalaria. A nuestro juicio, la

situación de España, en el momento presente, es ésta, como lo demuestra el hecho de que los Ministerios de Educación y de Obras Públicas sean los que en el presente bienio tienen la consignación presupuestaria más elevada del Gobierno, ambos se dedican al sector terciario, es decir, al de servicios.

2.º Las modernas corrientes organizativas hospitalarias, a las que aludíamos al principio, son implantadas en España por la Diputación de Oviedo. Es por ello que hemos citado la fecha de 1958, ya que fue en dicha fecha cuando la Diputación de Oviedo comenzó la reorganización de sus servicios asistenciales. Es a partir de su organización, creemos

nosotros, cuando por parte del Gobierno se considera oportuna la regulación en sus diversos aspectos de la red hospitalaria nacional y como consecuencia de ello se promulga la Ley 37/1962, de 21 julio, en la que contempla los diversos aspectos hospitalarios y crea por primera vez en España el concepto de Gerencia Hospitalaria.

Por lo que respecta a las Diputaciones Provinciales, está bien demostrado que el sistema de gestión directa indiferenciada es inadecuado, y por ello la propia Ley de Régimen Local prevé un sistema que da mayor agilidad a la gestión de este tipo de servicios, de la que se encuentran extraordinariamente necesitados. Nos referimos a la gestión directa con órgano especial.

Esta sabia previsión de la Ley de Régimen Local, aprobada ya en 1955, exige, a través de este sistema de gestión directa con Órgano Especial, la presencia de un Consejo de Administración y una Gerencia. Aquél formado por un determinado número de miembros, que personalmente consideramos es adecuado el de 9, de los que 5, es decir, la mitad más 1, serán diputados y el resto serán personas que sin tener esta cualificación tengan un especial relieve y se hayan distinguido positivamente por razones de servicio público en la provincia o región en la que el hospital radique.

Las ventajas de esta composición son indudables, por una parte la presencia de los 4 miembros no diputados hace llegar al Consejo de Administración una visión exacta y objetiva de los problemas sanitarios que el hospital debe tratar de solucionar en las diversas comarcas a las que ellos representan. Por otra parte, la presencia de los 5 diputados hace, previa comunión de criterios de normas y de actuación, llegar al conocimiento de la propia Diputación a través de sus Sesiones Plenarias las necesidades económicas presupuestarias y de todo tipo que la propia Diputación ha de tener en cuenta para el adecuado cumplimiento de los deberes que reglamentariamente se la exigen. Aún más, como consecuencia de este tipo de gestión se permite a dicho Consejo de Administración disponer de un presupuesto independiente del general de la Diputación, que da una adecuada agilidad empresarial, imprescindible, para el correcto funcionamiento del hospital.

El funcionamiento del Consejo de Administración debe de ser formal y previamente aprobado por un Organismo competente. Como previsiones mínimas deben de tomarse que se reunirá tantas veces como sea preciso e inexcusablemente, una por mes.

Es muy conveniente que en el seno del propio Consejo de Ad-

ministración se nombren una serie de Comisiones: de Personal, que entenderá sobre cuestiones de este tipo (disciplinarias, de selección, de salarios, etc.), la de Compras, que entenderá y examinará aquellas propuestas de adquisición realizadas por la Gerencia que superen una determinada cantidad económica la de Finanzas, que tendrá como cometido principal el estudio de las disponibilidades presupuestarias y su adecuada utilización o cualquiera otra que se considere necesaria u oportuna y agilice con el debido control la gestión hospitalaria. Estas Comisiones llevarán al Consejo de Administración, para su ratificación o rectificación, cualquiera de los acuerdos que en los diversos intervalos de reunión se hubieran producido. Deberán reunirse tantas veces como sea preciso por cualquier problema que según su propia denominación las competa, previa citación del Gerente.

En Consejo de Administración se ha hecho interpretador de la necesidad social que la comunidad tiene con respecto al hospital y es en definitiva, el responsable de servir a los objetivos que ha de cumplir el hospital, que no pueden ser otros si no los de prevención, asistencia, enseñanza e investigación, a la vez que marca las directrices de organización más adecuadas para conseguir aquellos objetivos en alta calidad y al menor

costo posible. Regula, al mismo tiempo, y de forma primordial, los derechos que los asistidos tendrán una vez que lleguen y queden bajo la responsabilidad del hospital. En torno a estos derechos girará toda la organización que se imprima al hospital. Es precisamente para dar adecuado cumplimiento a estos derechos, por los que nacen de acuerdo con las habilidades especiales de cada persona que los sirven las tres clásicas divisiones dentro del hospital: Médica, Médico-Administrativa y Administrativa.

Por lo que respecta al Gerente, debe de tener unas cualidades que, creemos nosotros, son genotípicas y que, lógicamente, se incrementan a través del estudio y la experiencia. En el momento presente, dos condiciones, a nuestro juicio, son imprescindibles:

- 1.º Que tenga el título de licenciado o doctor en Medicina.
- 2.º Que su dedicación sea exclusiva a la función gerencial, sin ninguna función asistencial dentro ni fuera del hospital.

Por lo que respecta a los Organos Consultivos, unos son del Consejo de Administración y otros de la Gerencia. El primero representado por el Comité Asesor del Organó de Gestión, que estará formado por miembros relevantes de la sociedad nacional, si es posible, y en todo

caso regional o provincial, según el ámbito del hospital. En este sentido es necesaria una representación de los colegios profesionales de médicos, abogados, arquitectos, etc., es adecuada, una representación de la Universidad, una representación de las Academias Médico-Quirúrgicas, una representación de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria, o cualquier otra que de una forma directa o indirecta tenga relación con el hospital.

Por lo que se refiere a los órganos consultivos de la Gerencia, la Junta Facultativa es paradigma de los mismos. Dicha Junta, formada por los Jefes de División; los de Departamento y los de Servicio y Sección de la División Médica del hospital asesorará a la Gerencia y se interinformarán entre sí sobre todos aquellos aspectos de organización y de asistencia que afecte al hospital.

Personalmente, no creemos sea necesaria la presencia en el hospital de una Junta Económica y, por supuesto, sus informes, al igual que

el resto de los dos Organos Consultivos anteriormente mencionados, no deben de ser vinculantes, en modo alguno, para la Gerencia, pues ello restaría la suficiente agilidad a las decisiones que en todo momento deben de ser rápidas, como es agudo y rápido todo lo que ocurre en un Hospital General, que pretenda cumplir con su elevado cometido en la sociedad actual.

La Junta Administrativa, formada por los jefes de Departamento de la División Administrativa y al igual que la Facultativa, presidida por el Gerente, con asistencia del jefe de la División Médica, puede ser de mucha utilidad a efectos de integración departamental e interinformación entre Divisiones. Su misión será, asimismo, asesora de la Gerencia.

Los órganos directivos y consultivos, así constituidos, tendrán la grave responsabilidad de contestar con hechos concretos a la pregunta ¿cumplimos con nuestro deber? La respuesta, con seguridad, la darán los enfermos del Hospital.